



DECRETO

Expediente nº: 1471/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

D^a María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Vista la Resolución de 06/06/2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales con cargo al componente 24 de revalorización de la industria cultural del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU para el año 2022 [2023/5217], por la que se concede al Ayuntamiento de Consuegra una subvención por importe de 57.651,12 € para el proyecto “Teatro Don Quijote de Consuegra para el siglo XXI” (Expediente MI-2022-080).

Segundo. Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 03/08/2023, donde se informa sobre la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de suministros, de una empresa especializada en el suministro de material técnico y sistemas motorizados para los espacios escénicos del Teatro Don Quijote de Consuegra.

Tercero. Visto el Informe del Responsable del Área de Cultura de fecha 04/08/2023, justificativo de la necesidad del contrato y de la no alteración del objeto del contrato.

Cuarto. Visto el informe de Intervención de fecha 09/08/2023.

Quinto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo
Subtipo del contrato: Suministros
Objeto del contrato: Suministro de material técnico y sistemas motorizados para el Teatro Don Quijote. Suministro de consola táctil aérea y cableada para el control de 21 uds. de cortes motorizados.
Procedimiento de contratación: Contrato menor de suministros
Tipo de Tramitación: Ordinaria
Valor estimado del contrato: 12.787,00 €
IVA: 2.685,27 €





Precio: 15.472,27 €

Duración: El plazo de entrega no podrá exceder de 1 mes desde la fecha de adjudicación del Contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato tiene como objeto la adquisición de una consola táctil y aérea para el control de 21 unidades de cortes motorizados instalados en los espacios escénicos del Teatro Don Quijote de Consuegra. Este sistema de control se compone de componentes específicos que permiten la gestión y control preciso de motores utilizados en la manipulación y movimiento de elementos escénicos. El contrato abarca la provisión de todos los elementos necesarios para la implementación y funcionamiento completo del sistema de control, así como su instalación y puesta en marcha en las instalaciones del Teatro Don Quijote de Consuegra. Quedando acreditado que la contratación de los componentes descritos, mediante un contrato menor de suministros, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento. (El contrato se enmarca dentro del Proyecto “Teatro Don Quijote de Consuegra para el siglo XXI” [Expediente MI-2022-080], financiado por la Unión Europea-Next Generation EU para el año 2022 [2023/5217]).

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Al no alterar el objeto del contrato, se preserva la coherencia y uniformidad en la adquisición del suministro en cuestión. Al no modificar el objeto del contrato, se asegura que el suministro adquirido cumpla con los estándares de calidad y los requisitos especificados en los términos de referencia originales.

TERCERO. Contratar con RETOM INSDUSTRIAS MAQUIESCENIC, S.L., con CIF B13186895, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 12.787,00 euros, más 2.685,27 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 15.472,27 euros.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.





SÉPTIMO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

